



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

**ALCALDE ACCIDENTAL:**

D. Javier Pizarro Ruíz

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Joaquín Jesús Barrera Román

D. Miguel Ángel Almagro Montes de Oca

D<sup>a</sup> María José Córdoba Salazar

**AUSENTES:**

D<sup>a</sup> María Almagro Gámez

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> Natalia García Gallego

**INTERVENTORA:**

No asiste

En Alcalá de los Gazules a 17 de septiembre de 2015, siendo las 9,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Primer Teniente de Alcalde y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2015.**

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión de fecha 12 de agosto de 2015.

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

**PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS DE URBANISMO**

**2.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES**

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos y sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, se acuerdan las siguientes licencias:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

1.- Expediente núm.: 113U-O/2015

INTERESADO	D MANUEL HERRERA COZAR
ASUNTO	SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLACA DE DUCHA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	HUERTO INDIANO Nº 13
EXP. Nº	113U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASE DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACION ZONA DE EXTENSIÓN
PEM	300,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha doce de agosto de dos mil quince y con número 02740, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Manuel Herrera Cózar, para Sustitución de Bañera por Placa de Ducha en Vivienda Existente situada en Huerto Indiano nº 13 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Zona de Extensión.

La intervención pretendida se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 31/08/2015 con R.G.E. Nº 02880, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Manuel Herrera Cózar licencia urbanística municipal para "Sustitución de Bañera por Placa de Ducha en Vivienda Existente" situada en Huerto Indiano nº 13 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 300,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

## 2.- Expediente núm.: 116U-O/2015

INTERESADO	D. MANUEL DELGADO INAREJOS
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA DE VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	SANTA MARIA DE ESPAÑA Nº 7
EXP. Nº	116U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASE DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSIÓN
PEM DECLARADO	150,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS DIAS

En fecha catorce de agosto de dos mil quince y con número 02783, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Manuel Delgado Inarejo, para pintado de fachada de edificación ya existente situada en calle Santa María de España nº 7 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

Consta en el expediente informe a la ocupación de vía pública emitido por la Jefatura de la Policía Local, con entrada 02816 de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En fecha 31/08/2015 con R.G.E. Nº 02881, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Manuel Delgado Inarejo licencia urbanística municipal para "Ocupación de vía Pública y Pintado de Fachada de Edificación Existente situada en calle Santa María de España nº 7 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 150,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Días.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco, no permitiéndose alteraciones tipológicas en la fachada de la edificación.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

### 3.- Expediente núm.: 118U-O/2015

INTERESADO	D. CRISTOBAL JIMENEZ DELGADO
ASUNTO	PINTADO DE FACHADA DE VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS Nº 12
EXP. Nº	118U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASE DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM	140,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS DIAS

En fecha veinte de agosto de dos mil quince y con número 02824, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Cristóbal Jiménez



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

Delgado, para pintado de fachada de vivienda ya existente situada en calle Nuestra Señora de Los Santos nº 12 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico pero dentro de su Entorno, sin grado de protección dado por el Catálogo, si bien se encuentra dentro de los límites del Área de Rehabilitación Integrada Barrio de San Sebastián.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Consta en el expediente informe a la ocupación de vía pública emitido por la Jefatura de la Policía Local, con entrada 02838 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En fecha 31/08/2015 con R.G.E. Nº 02884, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Cristóbal Jiménez Delgado licencia urbanística municipal para "Ocupación de Vía Pública y Pintado de Fachada de Vivienda Existente situada en calle Nuestra Señora de Los Santos nº 12 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 140,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Días

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- El material a emplear deberá ser acabado de pintura color blanco, no permitiéndose alteraciones tipológicas en la fachada de la edificación, debiéndose emplear elementos de acabado "tradicionales" en las molduras, jambas, y similar.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

4.- Expediente núm.: 119U-O/2015

INTERESADO	Da. MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ PEREZ
ASUNTO	SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLACA DE DUCHA EN VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	LAUREL Nº 34
EXP. Nº	119U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASE DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR
PEM	300,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince y con número 02843, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. María del Pilar Sánchez Pérez, para Sustitución de Bañera por Placa de Ducha en Vivienda Existente situada en calle Laurel nº 34 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Residencial Edificación Vivienda Unifamiliar.

La intervención pretendida se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 31/08/2015 con R.G.E. Nº 02882, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D<sup>o</sup>. María del Pilar Sánchez Pérez licencia urbanística municipal para "Sustitución de Bañera por Placa de Ducha en Vivienda Existente" situada en calle Laurel nº 34 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Vivienda Unifamiliar, con un Presupuesto de Ejecución Material de 300,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

#### 5.- Expediente núm.: 120U-O/2015

INTERESADO	D. JORGE PUERTO NIETO
ASUNTO	MEJORA DE REVESTIMIENTO Y ACABADOS INTERIORES DE NAVE (RESANADO Y PINTADO DE PAREDES)
EMPLAZAMIENTO	POLIGONO INDUSTRIAL LA PALMOSA, MANZANA 2, CALLE C, NAVE 2
EXP. N°	120U-O/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASE DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO. INDUSTRIAL Y SERVICIOS
PEM	300,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha veintiséis de agosto de dos mil quince y con número 02858, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Jorge Puerto Nieto, para mejora de revestimientos y acabados interiores (resanado y pintado de paredes) de nave ya existente situada en Manzana 2 Nave 2 Calle C del Polígono Industrial La Palmosa de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado Industrial y Servicios.

La intervención descrita se encuadra en las obras menores de conservación y mantenimiento contempladas en los artículos 2.5.10 y 4.1.2 de las Normas Urbanísticas municipales.

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 31/08/2015 con R.G.E. N° 02883, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder a D. Jorge Puerto Nieto licencia urbanística municipal para "Mejora de Revestimientos y Acabados Interiores (Resanado y Pintado de paredes)" en Nave 2 (Existente) Manzana 2 Calle C del Polígono Industrial La Palmosa de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Industrial y Servicios, con un Presupuesto de Ejecución Material de 300,00 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

## 2.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA (PERMISO DE INSTALACIÓN) Y DE OBRAS.

### 1.- Expediente núm.: 103U-A/2015

INTERESADO	D. SEBASTIÁN JIMÉNEZ MACHO.
ASUNTO	ADAPTACIÓN DE VIVIENDA A LOCAL PARA VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS.
EMPLAZAMIENTO	CONSTITUCIÓN Nº 10
EXP. Nº	103U-A/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE
CLASE DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EDIFICACION CASCO ANTIGUO
PEM	2.289,11 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha dieciséis de julio de dos mil quince, con número 02274, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud y documentación técnica sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Sebastián Jiménez Macho.

Según documentación técnica aportada, suscrita por el arquitecto técnico D. Eduardo Ortega González del Val, visada por el COAATC con expediente 2311/2015, se pretende la Adaptación de Vivienda Existente en calle



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Constitución nº 10 para Uso de Venta de Productos Elaborados, con necesidad de obras en tajos de revestimiento e instalaciones.

La edificación donde se encuentra el local se sitúa en Suelo Urbano Consolidado fuera de los límites el Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, pero dentro de su Entorno, siendo la Ordenanza de aplicación "Casco Antigo".

La actividad está incluida en el Anejo 1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, constando documentación justificativa de trámite de Calificación Ambiental.

**La intervención descrita se encuadra en la Sección Tercera y Cuarta del Capítulo V del Título II de las Normas Urbanísticas municipales.**

La actuación se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 16/09/2015 con R.G.E. Nº 03040, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero.** - Conceder licencia urbanística municipal para "Apertura (Permiso de Instalación) y Obras de Adaptación de Vivienda a Local para Venta de Productos Elaborados en calle Constitución nº 10 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antigo, a instancia de D. Sebastián Jiménez Macho, con un Presupuesto de Ejecución Material de 2.289,11 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

**Segundo.** - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Cumplimiento a la alegación efectuada por D. Diego Moreno Román, con entrada 02810 de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con el siguiente contenido: Se tenga en cuenta no montar aparatos que generen ruidos elevados e impidan el descanso de los vecinos colindantes.
- Previo al funcionamiento de la actividad el interesado deberá aportar la documentación legalmente exigible para ello, conforme lo dispuesto en el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules y demás normativa de aplicación: sanidad, comercio,...

**Tercero.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.

**2.3.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

1.- Expediente núm.: 131U-S/2015

INTERESADO	D. BARTOLOMÉ MORENO CAMACHO.
ASUNTO	SEGREGACIÓN.
EMPLAZAMIENTO	FINCA MAGAÑA
EXP. N°	131U-S/2015
NORMATIVA DE APLICACIÓN	VARIAS
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO NO URBANIZABLE: VARIAS. ZEC ACEBUCHALES.

En fecha diez de septiembre de dos mil quince y con número 03009, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancia de D. Bartolomé Moreno Camacho, en referencia a la Licencia de Segregación de Finca Magaña de Alcalá de los Gazules, presentándose para ello informe técnico suscrito por el ingeniero técnico forestal D. Juan Miguel Vargas-Machuca Torres, sin visado profesional.

Como datos de partida, los terrenos en cuestión se componen originariamente de un única Finca Registral, con los siguientes datos generales según Nota Simple de fecha diez de junio de dos mil quince expedida por el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia:

- Datos Registrales: Finca 6439 de Alcalá de los Gazules, Tomo 850, Libro 275, Folio 61.
- Participación: D. Bartolomé Moreno Camacho (100% del derecho inscrito).
- Superficie: 126 Hectáreas, 87 Áreas y 30 Centiáreas.
- Cargas: Censos anuales a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- Existe un caserío con dependencias de gañanía, despensilla, almacén, cuadra, patio y estancia, con superficie construida de 378 m<sup>2</sup>.

Los terrenos objeto de segregación, se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural y Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística Cimas Paisajísticas, con afección del ZEC Acebuchales, Dominio Público Vía Pecuaría (Cordel de las Hoyas) y Dominio Público Hidráulico (Río Fraja).

Se pretenden actuaciones de segregación hasta obtener las siguientes fincas resultantes:

- Finca Resultante 1, coincidente con la Catastral Polígono 14 Parcela 49, con superficie según nueva medición de 54.337,00 m<sup>2</sup> (5,4337 Has), donde se ubica la construcción definida en la Finca Matriz como caserío con dependencias de gañanía, despensilla, almacén, cuadra, patio y estancia, con superficie construida de 378 m<sup>2</sup> (restos),
- Finca Resultante 2, con superficie de 1.214.393,00 m<sup>2</sup> (121,4393 Has), y que catastralmente integrará el Polígono 13 Parcela 46, el Polígono 13 Parcela 48, y el Polígono 13 Parcela 47.

El art. 24 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias determina: "La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unida mínima de cultivo"



**Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules**

El artículo 2.5.23.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules establece que "Estará sujeta a licencia urbanística toda parcelación en suelo urbano. En suelo no urbanizable será preceptivo informe del ayuntamiento en donde se indique la innecesariedad de licencia".

La unidad mínima de cultivo en el ámbito territorial de Alcalá de los Gazules, que señala la Resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, es de 3 hectáreas en secano y 0.25 Has en regadío, respetando la segregación pretendida la unidad mínima de cultivo establecida para secano.

Consta en el expediente informe técnico - jurídico, con R.G.E. nº 03034 y fecha 16/09/2015.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero:** Declaración de Innecesariedad de Licencia Municipal para la segregación de la Finca 6439 de Alcalá de los Gazules, Tomo 850, Libro 275, Folio 61, solicitada por D. Bartolomé Moreno Camacho, al ajustarse a lo dispuesto en la normativa urbanística que resulta de aplicación, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros (art. 5.3 RDU).

**Segundo:** La declaración de innecesariedad de licencia municipal, según el artículo 66.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en el plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación se podrá prorrogar por razones justificadas.

**Tercero:** En la escritura pública de las dos fincas resultantes se deberá garantizar y mantener la totalidad de las cargas anuales a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules existentes en la actual finca matriz.

**Cuarto:** De forma expresa, en las escrituras resultantes deberá hacerse referencia, en la forma oportuna, a los siguientes textos:

- Dada su afección con el "Cordel de las Hoyas", de 38 m de anchura, se ha realizado un retranqueo de 19 m en el límite Norte de la parcela, partiendo del eje del camino, de acuerdo con el plano 4, al objeto de determinar de forma precisa la cabida real de la superficie segregada.

En este momento no se puede precisar donde debe ubicar el cerramiento pretendido de forma que se respete íntegramente la vía pecuaria. Por ello, se le advierte que tal actuación puede resultar afectada en un futuro, cuando se practique el deslinde, con las consecuencias jurídicas que procedan (restitución, retranqueo, recuperación, rectificación registral,...).

Quedando bajo su responsabilidad la decisión de cercar su finca con sus límites registrales y catastrales y amparado por los principios de legitimación y fe pública registral.

Cuestión diferente será una vez se encuentre deslindada la vía pecuaria, tal y como establece el artículo 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias "El deslinde aprobado declara la posesión demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados".



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

- Lo expuesto anteriormente será igualmente válido, conforme lo dispuesto en la legislación de aplicación, en referencia a la afección del Dominio Público Hidráulico Río Fraja.

**Quinto:** Respecto a la estructura a utilizar para cercar la finca catastral, sin perjuicio de todo lo expuesto deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obras..

## 2.- Expediente núm.: 92U-S/2015

<b>INTERESADO</b>	D. JOSE MARIA, D. FRANCISCO JAVIER, D <sup>ª</sup> MARIA PILAR Y D <sup>ª</sup> SOFIA MARIA ROJO BERNAL
<b>ASUNTO</b>	SEGREGACIÓN.
<b>EMPLAZAMIENTO</b>	FINCA EL CANDALO
<b>EXP. N<sup>º</sup></b>	92U-S/2015
<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	VARIAS
<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO</b>	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA. PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES ZONA B.

Se solicita por D Eugenio Vallecillo Álvarez en nombre y representación de D. José María, D. Francisco Javier, D<sup>ª</sup>. María del Pilar y D<sup>ª</sup>. Sofía Rojo Bernal.

Consta en el expediente informe técnico - jurídico, con R.G.E. n<sup>º</sup> 02996 y fecha 09/09/2015, en el que se expone:

**PRIMERO.**- La actuación pretendida consiste en segregar de la finca matriz, una parcela de 755.967 metros cuadrados.

La finca matriz se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia con el n<sup>º</sup> 5.857, con una cabida de doscientas treinta y ocho hectáreas, noventa y tres áreas, y setenta y siete centiárea (2.389.377 metros cuadrados), no obstante, según catastro y resolución judicial la superficie real es de doscientas cincuenta y una hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas (2.519.889 metros cuadrados).

Practicada la segregación el resto de la finca matriz quedaría con una cabida de 1.763.922 metros cuadrados.

**SEGUNDO.**- El suelo sobre el que se ubica la finca objeto de segregación, aparece clasificado por el PGOU como SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA-PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES-ZONAS A Y B, resultando de aplicación el art. 5.1.3 PGOU que dispone que en suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estando prohibida, por tanto, toda parcelación urbanística.

El art. 24 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias determina:

"La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo"

La unidad mínima de cultivo en el ámbito territorial de Alcalá de los Gazules, que señala la Resolución de 4 de noviembre de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, es de tres hectáreas en seco.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

La segregación pretendida respeta la unidad mínima de cultivo establecida para secano, así como las superficies mínimas establecidas en el art. 4.2.11 del PRUG del P.N. de Los Alcornocales, indicándose expresamente en el Proyecto aportado que no existen edificaciones en la finca.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Junio de 2015.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

**Primero:** Declaración de Innecesariedad de Licencia Municipal para la segregación de la finca registral nº 5.857, solicitada por D. Eugenio Vallecillo Álvarez, en nombre y representación de D. José María, D. Francisco Javier, D<sup>a</sup>. María del Pilar y D<sup>a</sup>. Sofía Rojo Bernal, al ajustarse a lo dispuesto en la normativa urbanística que resulta de aplicación, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros (art. 5.3 RDU).

**Segundo:** La declaración de innecesariedad de licencia municipal, según el art. 66.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se otorga bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en que se contenga el acto de parcelación, La no presentación en el plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación se podrá prorrogar por razones justificadas.

#### **2.4. PROPUESTA DE CONCESION DE PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento en solicitud de prórroga para ampliación del plazo de ejecución de obras por un periodo máximo permitido, referidas al **expediente núm. 197U-O/2014** tramitado a instancias de Doña Ana Romero Tizón, para "Reforma integral de cuarto de baño", en calle Real nº 25 del municipio de Alcalá de los Gazules, de conformidad con la documentación presentada en su día.

Visto que la referida licencia fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2015, con un plazo de ejecución un mes, siendo notificada al interesado el día 30 de enero de 2015.

Visto el artículo 2.5.14, apartado 2 a), de las NNSS del Planeamiento Urbanístico de Alcalá de los Gazules, en concordancia con el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el que se establece que las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos, declarándose de no hacerlo la caducidad de la misma por el mero transcurso del plazo para el que fueron concedidas.

Considerando que la solicitud de prórroga para la ampliación del plazo de ejecución de dichas obras ha sido presentada en el Registro General de Entrada con fecha 07 de agosto de 2015, encontrándose por tanto dentro del plazo legalmente señalado en los artículos anteriores.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda, lo siguiente:

**Primero.** - Conceder, sujeta al pago de la tasa correspondiente, la prórroga solicitada de la licencia en vigor para **un nuevo período de UN MES** y por una sola vez, comenzando el cómputo de dicho plazo a partir del día siguiente en el que fuera notificado el presente acuerdo.

**Segundo.** - Notificar al interesado el presente acuerdo con los recursos procedentes como acto definitivo a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

## 2.5. PROPUESTA DE TRANSMISIÓN DE LICENCIAS DE APERTURAS

1. Visto el **expediente número 115U-T/2015**, y la documentación presentada por D<sup>ª</sup>. Enjie Ji, por la que da cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de actividad de "VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALO", en Calle Paseo de la Playa nº 2, de este municipio, cuyo titular es D<sup>ª</sup>. Jingrong Ni, con NIF, X-5384386-V, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2.009.

Por cuanto antecede, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.5.13 de las NN.SS. Municipales y 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.** Quedar enterada de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de "VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALO", en Calle Paseo de la Playa nº 2, de este municipio, a favor de D<sup>ª</sup>. Enjie Ji, con domicilio en Alcalá de los Gazules (Cádiz), C/ María Ulloa La Partera, nº 2-1º b, y con CIF X-3205458-V, que deberá ejercer la actividad en los mismos términos que el anterior titular.

**Segundo.** Este expediente está sujeto al pago de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con el art. 6, Epígrafe 4.e) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

**Tercero.** Dar traslado de este acuerdo al transmitente y al nuevo titular de la licencia de que se trata, para su conocimiento y efectos oportunos.

### PUNTO TERCERO.- ASUNTOS DE SECRETARÍA

#### PUNTO 3.1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE LAS PERSONAS QUE PRETENDEN ACOGERSE AL PROGRAMA PARA LA AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Visto en el BOJA nº 59 de fecha 26 de marzo de 2015 la Orden de 20 de marzo de 2015 en la que se hace público por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la prórroga de algunas de las medidas aprobadas por el Decreto ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través de el empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Vistas las bases reguladoras y convocatoria que regirán el proceso de selección por parte de este ayuntamiento, de las personas que pretenden acogerse al programa de ayuda a la contratación del plan extraordinario de acción social de la junta de Andalucía,

Sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar Las siguientes Bases:

**"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE LAS PERSONAS QUE PRETENDEN ACOGERSE AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INCLUSION SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, en virtud de la ORDEN de 20 de marzo de 2015, por la que se prorroga la medida aprobada por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

## PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de personas que tengan cumplidos los 18 años de edad y no excedan, en su caso, de 65 años de edad, que se encuentren en situación de demandante de empleo y que durante el año anterior a la solicitud no hayan trabajado más de 90 días, y pertenezcan a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Y que, cumpliendo los requisitos exigidos en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de la Junta de Andalucía hayan sido previamente seleccionados para formalizar un contrato por una duración de tres meses en el desarrollo de actividades de especial interés para el municipio.

La financiación de cada contrato incluido en el Programa **no superará, incluyendo las cotizaciones a la seguridad social, los 1.070.euros brutos** en cómputo mensual, o su equivalente proporcional.

Las personas a contratar desarrollarán las funciones de peón polivalente.

## SEGUNDO.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

- a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas ininterrumpidamente como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esta fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona(532,51€/mes)
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas(692,26€/mes).
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas(798,76€/mes).
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas(905.27€/mes).

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

- c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

### **TERCERO.- PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN.**

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

### **CUARTO.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía en colaboración con este Ayuntamiento, se iniciará previa presentación de solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I del Decreto-ley, 8/2014 dirigida al respectivo Ayuntamiento de residencia, debidamente cumplimentada y firmadas, Anexo II (Declaración responsable de ingresos), así como la autorización expresa de los miembros de la unidad familiar para verificación y cotejo de información obrante en poder de otras administraciones conforme al apartado 3 de la solicitud, y la documentación acreditativa requerida, en el Registro del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, o en cualquiera de los registros habilitados de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules/desde su publicación en el tablón de anuncios, dándose publicidad a través de otros medios como bandos / periódico de mayor tirada, [www.alcaladelosgazules.es](http://www.alcaladelosgazules.es)

Los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en el propio Ayuntamiento para la recogida del modelo oficial de solicitud y **anexo I, II**, así como solicitar cualquier información al respecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante. Y de todos los mayores de 16 años de edad.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, , fotocopia compulsada del correspondiente libro de familia.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, fotocopia compulsada de la certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia (certificado de empadronamiento /convivencia), y si se tuviese descendencia , además fotocopia compulsada del libro de familia.
- d) Autorización al Ayuntamiento para recabar Certificado de empadronamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 8.b).1º del presente decreto-Ley. Se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos 1 año antes de la presentación de la solicitud, salvo nacimientos, adopciones, acogimientos, víctimas de violencia de género y personas andaluzas retornadas (**consta en la solicitud**).
- e) Modelo de Autorización al Ayuntamiento para recabar Informe de periodos de inscripción del Servicio Público de Empleo (SAE) del municipio correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo durante un periodo igual o superior a 12 meses anteriores a la solicitud.
- f) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, según ANEXO II que se adjuntará a la solicitud.
- g) Informe Vida Laboral de todos los mayores de 16 años de edad que conforman la unidad familiar.

En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el Punto Tercero, para establecer el orden de prioridad, deberá aportar, según corresponda, además:

- a) Autorización al Ayuntamiento para recabar Certificado del Servicio Público de Empleo (SAE) del municipio del resto de los miembros de la U.F., los seis meses del año anterior a la fecha de solicitud (se adjunta a la solicitud, anexo III).
- b) Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- c) Fotocopia de la Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (sentencia /orden de alejamiento vigente/certificado emitido por centro de atención a víctimas).
- e) Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

#### **QUINTO. - ORGANO DE SELECCIÓN**

Para la composición del órgano de selección se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

EL órgano de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: M<sup>a</sup> Carmen Fornell Coello. Trabajadora social.

Vocales:

1. Juan García Macías.
2. Francisca Gómez Caballero
3. M<sup>a</sup> Antonia Huerta Puerta.

Secretario/a : Natalia Almagro Sánchez, con voz pero sin voto.

SUPLENTES:

Presidente/a: M<sup>a</sup> Lourdes del Cuvillo Trujillo, Trabajadora Social del Equipo de Tratamiento Familiar.

Vocales:

1. Ana Mateo Bermúdez
2. Antonio Moreno Grimaldi.
3. Jose M<sup>a</sup> Gómez Reyes.

Secretario/a: M<sup>a</sup> Carmen García Visglerio, con voz pero sin voto.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía/Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

#### **SEXTO. - PROCESO SELECCIÓN.**

Recibidas las solicitudes, La Comisión de Valoración comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a), b) del Punto segundo, para proceder a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios y donde se haga constar si la persona solicitante cumple el requisito c) "el solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo( mediante la aplicación de tabla de indicadores medidores de la situación de exclusión social o riesgo).

#### **SÉPTIMO. - LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y documentación y realizado el proceso de selección se publicará la lista Provisional de admitidos y excluidos, en el tablón municipal de anuncios y en la web municipal Alcalá de los Gazules con indicación del motivo de la causa de exclusión. El plazo de subsanación, si fuera necesario, será de cinco días hábiles transcurrido el cual sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas **por orden de**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

prioridad establecido en la presente bases(punto tercero), publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal: [www.alcaladelosgazules.es](http://www.alcaladelosgazules.es)

#### OCTAVO.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión órgano de selección.

#### NOVENO.- CONTRATACIÓN

Finalizado el procedimiento, el órgano de selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la contratación de las personas seleccionadas por orden de la lista definitiva, formalizándose contrato de trabajo temporal, debiendo cumplir a la fecha de firma del contrato los requisitos de las bases.

El Ayuntamiento Alcalá de los Gazules se pondrá en contacto con las personas aspirantes seleccionadas, reclamándoles la documentación pertinente para la formalización de los contratos de trabajo.

#### DÉCIMO.- RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO II

**Declaración de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.**

Preceptor: Nombre y apellidos	Origen(trab,manuten, Pension,otros)	Cuantía total en los 6 meses

\*Se adjuntará extracto bancario de los 6 meses anteriores de los declarantes.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Alcalá de los Gazules, a      de      2015.

Firmado:

### ANEXO III

#### AUTORIZACIÓN CESIÓN DE DATOS

De acuerdo con el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo expresamente al Ayuntamiento de ALCALA DE LOS GAZULES a solicitar del Servicio Andaluz de Empleo la siguiente documentación, a efectos de tramitación de la Prórroga de Programa de Ayuda a la Contratación contemplado en la Orden 20 de marzo de 2015( Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio), de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía:

- INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DEL **SOLICITANTE**, CORRESPONDIENTE A LOS **ÚLTIMOS DOCE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

- INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DURANTE **LOS 6 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA SOLICITUD, DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (mayores de 16 años)**

Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de presentar la documentación adjunta a la solicitud al Programa de Ayuda a la Contratación contemplado en la Orden de 20 de marzo de 2015 , antes referida.

Datos del solicitante que autoriza:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E	FIRMA



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

Datos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que autorizan :

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E	FIRMA

En Alcalá de los Gazules, a                      de                      de 2015

Fdo:

**Nota:** De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados en este formulario serán procesados exclusivamente para la finalidad descrita, y serán tratados con el grado de protección adecuado según la normativa vigente, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros. El interesado podrá hacer uso de sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD."

#### PUNTO CUARTO.- ASUNTOS DE TESORERÍA.-

#### PUNTO 4.1.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA.-

#### 4.1.1.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON CUBA PARA ESCOMBROS A INSTANCIA DE D. JORGE CARRASCO PEREZ.

Vista la solicitud formulada por D. Jorge Carrasco Pérez, de autorización para la ocupación de terrenos con cuba para escombros en la C/ Laurel, 24 durante 20 días, ocupando una superficie total de 8 m2.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse la cuba será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, (El Sr. Alcalde D. Javier Pizarro Ruíz se abstiene de acuerdo al art. 28 de LRJPAC), acuerda

**Primero** .- Autorizar temporalmente para el período de 20 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la ocupación con cuba para escombros de obra en calle Laurel, 24 de este término municipal, ocupando una superficie total de 8 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

**Segundo**.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenderse en todo momento a lo establecido por ellos.

#### **4.1.2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON CUBA PARA ESCOMBROS A INSTANCIA DE D. JOSE LUIS BERMEJO TIZÓN.**

Vista la solicitud formulada por D. José Luis Bermejo Tizón, de autorización para la ocupación de terrenos con cuba para escombros en la C/ Sol, 6 durante 45 días, ocupando una superficie total de 10 m2.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse la cuba será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

**Primero** .- Autorizar temporalmente para el período de 45 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la ocupación con cuba para escombros de obra en calle Sol,6 de este término municipal, ocupando una superficie total de 10 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

**Segundo**.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenderse en todo momento a lo establecido por ellos.

**PUNTO QUINTO.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.** No hay

**PUNTO SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

A continuación, y previa su declaración unánime de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, es incluido en el orden del día de la sesión, los siguientes puntos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alcalá de los Gazules

## 6.1. INTERVENCIÓN:

### 6.1.1.- CUENTAS Y FACTURAS.-

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
13/08/15	18	Consejeros externos asociados	920.227.06	3.630,00 €
18/08/15	2015/457	Equipos y Servicios del Nordeste S.	1621.213	2.417,31 €
31/07/15	2015/418	Equipos y Servicios del Nordeste S.	1621.213	2.417,31 €
30/06/15	2015/355	Equipos y Servicios del Nordeste S.	1621.213	2.417,31 €
25/09/15	2015/355	Equipos y Servicios del Nordeste S.	1621.213	2.417,31 €
30/07/15	2015/421	Equipos y Servicios del Nordeste S.	162.1609	3.068,68 €
30/06/15	2015/364	Equipos y Servicios del Nordeste S.	162.1609	5490,12 €
14/08/15	27233430	Sociedad General de Autores	338226	1.920,51 €
30/06/15	18000580	Bioreciclaje Cádiz S.A.	162.227.06	9.686,24 €
31/07/15	18000689	Bioreciclaje Cádiz S.A.	162.227.06	9.551,45 €
31/07/15	15RTC0038	Estación Ruta del Toro S.L.U.	varias	3.402,90 €
30/06/15	15RTC0034	Estación Ruta del Toro S.L.U.	varias	3.822,87 €
31/05/15	15RTC0029	Estación Ruta del Toro S.L.U.	varias	2.770,57 €
17/08/15	1	THE SOLOIST OF LONDON, S.L.	330226	7.471,75 €
20/05/15	E1505003693	Prosegur	130226	1.718,20 €
15/05/01	EF166-1	Explotación y Conservación Forestal, S.L.	161.227.06	2.352,00 €
13/07/15	APY02 1	Explotación y Conservación Forestal, S.L.	419.227.06	15.749,04 €
14/05/15	FE153211734641 42	Gas Natural Servicios SDG, S.A.	165 221	2.154,42 €
27/03/15	FE153211700631 31	Gas Natural Servicios SDG, S.A.	165 221	2.067,65 €
08/06/15	FE153211754562 05	Gas Natural Servicios SDG, S.A.	165 221	2.183,76 €
29/06/15	2144	A. Haupold S.L.	161221	1.518,00 €
30/05/15	E093194	Ferretería Xerez, S.L.	161.221	2.776,80 €
01-06-2015	1506-00358	Preving Consultores, S.L.U.	312.226	2.243,98 €
30/05/15	01/09/15	Antonio de la Corte Delgado	161.227.06	2.520,00 €
31/08/15	E53103	Ferretería Xerez, S.L.	161.221	2.874,48 €

### 6.2.- URBANISMO.-

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,26 horas de la cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JAVIER PIZARRO RUIZ

Dª NATALIA GARCÍA GALLEGO